



“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Presidentes Municipales de los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Oaxaca, para que, a través de las Dependencias o instancias encargadas de garantizar la Seguridad y Vialidad en dichas jurisdicciones, instruyan lo correspondiente, a fin de verificar, llevar a cabo y supervisar permanentemente las acciones conducentes que aseguren la presencia de policías de tránsito en las calles, carreteras y cruceros de mayor afluencia vehicular o en los que se complique por otras situaciones la circulación, así como, de brindar el mantenimiento y habilitar la semaforización que actualmente se encuentra inservible en diversos puntos pertenecientes a dichas jurisdicciones, con el objeto de agilizar el tránsito peatonal y vehicular, y de evitar en lo mayor posible, accidentes o cualquier otra situación que ante la falta de estos medios, ponga en riesgo a los conductores y peatones”.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

260-3192XIII

El suscrito **Diputado Adolfo Toledo Infanzón** integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 Fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de ésta Diputación Permanente, la presente proposición con “Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Presidentes Municipales de los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Oaxaca, para que, a través de las Dependencias o instancias encargadas de garantizar la Seguridad y Vialidad en dichas jurisdicciones, instruyan lo correspondiente, a fin de verificar, llevar a cabo y supervisar permanentemente las acciones conducentes que aseguren la presencia de policías de tránsito en las calles, carreteras y cruceros de mayor afluencia vehicular o en los que se complique por otras situaciones la circulación, así como, de brindar el mantenimiento y habilitar la semaforización que actualmente se encuentra inservible en diversos puntos pertenecientes a dichas jurisdicciones, con el objeto de agilizar el tránsito peatonal y vehicular, y de evitar en lo mayor posible, accidentes o cualquier otra situación que ante la falta de estos medios, ponga en riesgo a los conductores y peatones”; con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que es deber de las autoridades del Estado y Municipios en su respectiva esfera de atribuciones, garantizar las condiciones necesarias para que los individuos gocen de los derechos que establecen la Constitución y demás disposiciones que derivan de la misma.



0004

"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Presidentes Municipales de los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Oaxaca, para que, a través de las Dependencias o instancias encargadas de garantizar la Seguridad y Vialidad en dichas jurisdicciones, instruyan lo correspondiente, a fin de verificar, llevar a cabo y supervisar permanentemente las acciones conducentes que aseguren la presencia de policías de tránsito en las calles, carreteras y crueros de mayor afluencia vehicular o en los que se complique por otras situaciones la circulación, así como, de brindar el mantenimiento y habilitar la semaforización que actualmente se encuentra inservible en diversos puntos pertenecientes a dichas jurisdicciones, con el objeto de agilizar el tránsito peatonal y vehicular, y de evitar en lo mayor posible, accidentes o cualquier otra situación que ante la falta de estos medios, ponga en riesgo a los conductores y peatones".

Que es derecho fundamental de todo individuo, que el Estado le otorgue la seguridad indispensable para salvaguardar su vida e integridad personal en los términos que determinan las leyes en las diversas materias aplicables.

Que, la Constitución y demás leyes aplicables en el Estado, señalan diversas facultades y obligaciones específicas e indelegables para el Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales, en quienes se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo de cada orden de gobierno según corresponda, sin embargo, también cuentan con una administración pública estatal o municipal según sea el caso, con la cual se auxilian para el despacho de los asuntos de su competencia, conforme lo disponen las Leyes Orgánicas o Reglamentos que determinan su estructura y organización, que es ejercida por los servidores públicos titulares de cada dependencia, entidad u órgano auxiliar, y demás servidores públicos adscritos a las mismas, o designados para tal efecto, conforme se encuentre delimitada su esfera de competencia.

Es decir, el Estado realiza sus fines a través de los servidores públicos, quienes tienen claramente definido su marco de actuación, el cual, de no ser cumplido con cabalidad y eficiencia, es motivo de responsabilidad para quienes incurren en tal omisión o incumplimiento, o bien, para quienes por cualquier medio impidan su debido cumplimiento, tal como lo establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios de Oaxaca.

En esta tesitura es necesario señalar que, la Ley de Tránsito Reformada, la cual forma parte del marco legal aplicable en el Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer las bases y requisitos a que se sujetarán la circulación de las personas, el manejo y el tránsito de vehículos y semovientes y los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga en las vías públicas del Estado de Oaxaca; su aplicación y la de sus reglamentos corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Transporte y la Dirección de Tránsito y la de Transporte; sin menoscabo de las facultades y atribuciones de los Municipios en materia de tránsito.

Así mismo, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca establece que la función de seguridad es una función a cargo del Estado y de los Municipios,



“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Presidentes Municipales de los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Oaxaca, para que, a través de las Dependencias o instancias encargadas de garantizar la Seguridad y Vialidad en dichas jurisdicciones, instruyan lo correspondiente, a fin de verificar, llevar a cabo y supervisar permanentemente las acciones conducentes que aseguren la presencia de policías de tránsito en las calles, carreteras y cruceros de mayor afluencia vehicular o en los que se complique por otras situaciones la circulación, así como, de brindar el mantenimiento y habilitar la semaforización que actualmente se encuentra inservible en diversos puntos pertenecientes a dichas jurisdicciones, con el objeto de agilizar el tránsito peatonal y vehicular, y de evitar en lo mayor posible, accidentes o cualquier otra situación que ante la falta de estos medios, ponga en riesgo a los conductores y peatones”.

que tiene dentro de sus fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva y la sanción de las infracciones administrativas.

Por lo que, para cumplir con estas obligaciones y atribuciones en materia de tránsito y de seguridad pública en su conjunto, las Leyes específicas aplicables a dichas materias que fueron citadas en los párrafos anteriores, y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, establecen la coordinación entre las Secretarías de Seguridad Pública y la de Vialidad y Transporte, a través de la Dirección de Tránsito del Estado¹, tal como se establece en el artículo 35 fracción IX de la Ley Orgánica estatal referida, así como entre el Estado a través de dichas dependencias y los Municipios por conducto de las instancias de seguridad definidas para tales efectos conforme a las leyes respectivas.

Lo anterior sirve de preámbulo para resaltar el deber que el Estado y los Municipios tienen, de garantizar la protección, seguridad y libre tránsito de los individuos que habitan en la jurisdicción en que les compete actuar conforme a derecho.

Ahora bien, en este entendido considero necesario que, tanto los gobiernos Estatal como Municipales, a través de las autoridades a quienes les corresponde brindar los servicios encaminados a garantizar lo anterior, deben mantener la coordinación, supervisión y demás acciones necesarias con las diversas instancias, a fin de que, con motivo de algún percance o accidente, de deterioros, obras o reparaciones viales, de las fallas en semáforos o en otros mecanismos de señalización, o bien, de las distintas formas de manifestaciones que perturban muy frecuentemente la circulación vehicular en nuestra entidad, actúen de

¹ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Artículo 35.- A la Secretaría de Seguridad Pública corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

IX. Aplicar las normas técnicas y operativas para el tránsito de vehículos en las poblaciones, carreteras y caminos del Estado, así como reglamentar lo conducente para las poblaciones, carreteras y caminos de jurisdicción estatal y proponer planes de mejora y reordenamiento viales y **auxiliar a través de la Dirección de Tránsito a las autoridades de transporte en materia de vialidad;**



“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Presidentes Municipales de los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Oaxaca, para que, a través de las Dependencias o instancias encargadas de garantizar la Seguridad y Vialidad en dichas jurisdicciones, instruyan lo correspondiente, a fin de verificar, llevar a cabo y supervisar permanentemente las acciones conducentes que aseguren la presencia de policías de tránsito en las calles, carreteras y cruceos de mayor afluencia vehicular o en los que se complique por otras situaciones la circulación, así como, de brindar el mantenimiento y habilitar la semaforización que actualmente se encuentra inservible en diversos puntos pertenecientes a dichas jurisdicciones, con el objeto de agilizar el tránsito peatonal y vehicular, y de evitar en lo mayor posible, accidentes o cualquier otra situación que ante la falta de estos medios, ponga en riesgo a los conductores y peatones”.

inmediato para agilizar la circulación vial con el objeto de evitar en lo mayor posible, cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad, la vida, la integridad de los conductores y peatones y el de su patrimonio; y se privilegien en todo momento estos derechos fundamentales de los individuos, por sobre otras situaciones que no pongan en riesgo a los mismos.

Es por ello que, ante las obras viales que actualmente se encuentran ejecutando en calles céntricas de la Ciudad, y de fallas que han sufrido los semáforos en diversos puntos de la misma, así como en Avenidas principales colindantes con los Municipios conurbados de la zona metropolitana de la Ciudad, ha ocasionado diversas condiciones de riesgo tanto para los conductores de los distintos medios de transporte, como para los peatones que transitan por las mismas; asimismo, se han registrado a raíz de esto, accidentes y percances que han dado como resultado desde pérdidas y daños materiales, hasta daños en la integridad física y en la vida de personas.

Para efecto de aclarar al párrafo anterior, lo relativo a, que se entiende por zona metropolitana de la ciudad de Oaxaca, vale la pena referir la información contenida en el la página web del Gobierno del Estado, a través del link: <http://www.oaxaca.gob.mx/fondo-metropolitano-2015-beneficia-a-20-de-la-poblacion-total-de-oaxaca/>, en la que aparece una nota relativa al “Fondo Metropolitano 2015, beneficia a 20% de la población total de Oaxaca”, y se menciona lo siguiente:

“Con una inversión de 78 MDP, en el actual ejercicio se concretarán obras y acciones en materia de infraestructura y equipamiento urbano, en favor de 20 municipios de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca.”

“De acuerdo con la delimitación de las Zonas Metropolitanas del país realizada por la SEDESOL, el CONAPO y el INEGI, en México existen 56 Zonas Metropolitanas; dos de ellas se ubican en el estado de Oaxaca: la Zona Metropolitana de Oaxaca y la Zona Metropolitana de Tehuantepec.”



“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Presidentes Municipales de los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Oaxaca, para que, a través de las Dependencias o instancias encargadas de garantizar la Seguridad y Vialidad en dichas jurisdicciones, instruyan lo correspondiente, a fin de verificar, llevar a cabo y supervisar permanentemente las acciones conducentes que aseguren la presencia de policías de tránsito en las calles, carreteras y cruceros de mayor afluencia vehicular o en los que se complique por otras situaciones la circulación, así como, de brindar el mantenimiento y habilitar la semaforización que actualmente se encuentra inservible en diversos puntos pertenecientes a dichas jurisdicciones, con el objeto de agilizar el tránsito peatonal y vehicular, y de evitar en lo mayor posible, accidentes o cualquier otra situación que ante la falta de estos medios, ponga en riesgo a los conductores y peatones”.

Lo cual se pudo constatar en un documento denominado “Zona Metropolitana de Oaxaca” en el que se presenta dicho reporte de SEDESOL, el CONAPO y el INEGI, con la siguiente tabla:

Zona Metropolitana de Oaxaca

	<i>Municipios</i>	<i>Población por Municipio</i>
1.	Oaxaca de Juárez	265 006
2.	San Agustín de las Juntas	5 645
3.	San Agustín Yatareni	3 176
4.	San Andrés Huayápam	4 508
5.	San Antonio de la Cal	15 071
6.	San Bartolo Coyotepec	8 015
7.	San Jacinto Amilpas	10 100
8.	Animas Trujano	3 189
9.	San Lorenzo Cacaotepec	11 559
10.	San Pablo Etla	12 212
11.	San Sebastián Tutla	15 922
12.	Santa Cruz Amilpas	8 804
13.	Santa Cruz Xoxocotlán	65 873
14.	Santa Lucía del Camino	45 752
15.	Santa María Atzompa	19 876
16.	Santa María Coyotepec	2 070
17.	Santa María del Tule	8 259
18.	Santo Domingo Tomaltepec	2 303
19.	Tlaxiaco de Cabrera	8 378
20.	Villa de Zaachila	28 003



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

0008

“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Presidentes Municipales de los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Oaxaca, para que, a través de las Dependencias o instancias encargadas de garantizar la Seguridad y Vialidad en dichas jurisdicciones, instruyan lo correspondiente, a fin de verificar, llevar a cabo y supervisar permanentemente las acciones conducentes que aseguren la presencia de policías de tránsito en las calles, carreteras y cruceros de mayor afluencia vehicular o en los que se complique por otras situaciones la circulación, así como, de brindar el mantenimiento y habilitar la semaforización que actualmente se encuentra inservible en diversos puntos pertenecientes a dichas jurisdicciones, con el objeto de agilizar el tránsito peatonal y vehicular, y de evitar en lo mayor posible, accidentes o cualquier otra situación que ante la falta de estos medios, ponga en riesgo a los conductores y peatones”.

Por los motivos y razones antes expuestas, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Presidentes Municipales de los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Oaxaca, para que, a través de las Dependencias o instancias encargadas de garantizar la Seguridad y Vialidad en dichas jurisdicciones, instruyan lo correspondiente, a fin de verificar, llevar a cabo y supervisar permanentemente las acciones conducentes que aseguren la presencia de policías de tránsito en las calles, carreteras y cruceros de mayor afluencia vehicular o en los que se complique por otras situaciones la circulación, así como, de brindar el mantenimiento y habilitar la semaforización que actualmente se encuentra inservible en diversos puntos pertenecientes a dichas jurisdicciones, con el objeto de agilizar el tránsito peatonal y vehicular, y de evitar en lo mayor posible, accidentes o cualquier otra situación que ante la falta de estos medios, ponga en riesgo a los conductores y peatones.

Dado en Salón de Sesiones del Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 20 días del mes de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN